

AÑO DE LA  
INTEGRACIÓN  
NACIONAL Y EL  
RECONOCIMIENTO  
DE NUESTRA DIVERSIDAD

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO  
EN 1825 POR  
EL LIBERTADOR  
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, lunes 19 de noviembre de 2012



## NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12064

www.elperuano.com.pe

478979

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

#### AGRICULTURA

- R.J. Nº 455-2012-ANA.- Encargan temporalmente las funciones de la Administración Local de Agua Ayacucho **478980**  
R.J. Nº 456-2012-ANA.- Encargan temporalmente las funciones de la Administración Local de Agua Tumbes **478980**

#### SALUD

- R.M. Nº 910-2012/MINSA.- Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **478980**  
R.M. Nº 911-2012/MINSA.- Designan Ejecutiva Adjunta II del Despacho Ministerial **478981**  
R.M. Nº 912-2012/MINSA.- Designan Director General de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud **478981**  
R.M. Nº 913-2012/MINSA.- Designan Presidente del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Organismo Central de Salud - SUBCAFAE **478981**

#### ORGANISMOS TECNICOS

#### ESPECIALIZADOS

#### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- Res. Nº 1057-2012/ILN-CCO.- Designan representantes autorizados de la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi Lima Norte para la certificación de las copias a que se refieren los artículos 21 y 22 de la Ley General del Sistema Concursal **478982**

#### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

- Res. Nº 147-2012-SMV/02.- Aprueban modificación del "Manual de Especificaciones Técnicas para la remisión a la SMV de Información de los Agentes de Intermediación" **478984**

#### ORGANOS AUTONOMOS

#### ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

- Res. Nº 561-2012-CONAFU.- Aceptan renuncia y designan Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén **478985**

#### GOBIERNOS REGIONALES

#### GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

- Ordenanza Nº 027-2012-CR/GRC.CUSCO.- Declaran de Prioridad Regional, la preservación, conservación, promoción, difusión y gestión cultural del Puente Inka de O'eswachaka, distrito de Quehue, provincia de Canas, Región Cusco **478986**

- Ordenanza Nº 028-2012-CR/GRC.CUSCO.- Declaran de Prioridad Regional, multisectorial y orgánica la Lucha Contra la Tuberculosis en la Región del Cusco **478987**

- Ordenanza Nº 029-2012-CR/GRC.CUSCO.- Declaran de Necesidad y Prioridad Regional la Lucha Contra el Uso y Consumo de Drogas en la Región del Cusco **478988**

- Ordenanza Nº 032-2012-CR/GRC.CUSCO.- Declaran de Necesidad y Prioridad Regional la Atención Integral de la Primera Infancia y a las Madres Gestantes como Base del Desarrollo Regional del Cusco **478990**

- Ordenanza Nº 037-2012-CR/GRC.CUSCO.- Declaran de necesidad e interés público regional, el control de la mosca de la fruta, en el ámbito de la Región **478993**

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

#### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

## PODER EJECUTIVO

## AGRICULTURA

**Encargan temporalmente las funciones de la Administración Local de Agua Ayacucho****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 455-2012-ANA**

Lima, 16 de noviembre de 2012

VISTO: El Informe Nº 397-2012-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 777-2011-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Ayacucho al señor Carlos Johnny Barrientos Taco;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2012, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Encargar temporalmente, a partir del 22 de noviembre hasta el 21 de diciembre de 2012, al señor AMADOR GUILLEN VELASQUEZ, las funciones de la Administración Local de Agua Ayacucho, en adición a las funciones de su Contrato vigente.

**Artículo Segundo.-** Precísase, que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

867844-1

**Encargan temporalmente las funciones de la Administración Local de Agua Tumbes****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 456-2012-ANA**

Lima, 16 de noviembre de 2012

VISTO: El Informe Nº 399-2012-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0228-2009-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Tumbes al señor Félix Astudillo Bances;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 20 de noviembre al 19 de diciembre de 2012, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Encargar temporalmente, a partir del 20 de noviembre hasta el 19 de diciembre de 2012, al señor EDWARD WILMER SILVA MEDINA, las funciones de la Administración Local de Agua Tumbes, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con esta Autoridad.

**Artículo Segundo.-** Precísase, que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor FÉLIX ASTUDILLO BANCES, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Tumbes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

867844-2

## SALUD

**Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 910-2012/MINSA**

Lima, 15 de noviembre del 2012

Vista, la renuncia presentada por la abogada Dalia Miroslava Suárez Salazar al cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 088-2012/MINSA de fecha 2 de febrero de 2012, se designó a la abogada Dalia Miroslava Suárez Salazar en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, Nivel F-5;

Que, es conveniente aceptar la renuncia presentada por la funcionaria antes citada al cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud y designar a la profesional que la remplazará;

Que, con Resolución Ministerial Nº 649-2011/MINSA de fecha 26 de agosto de 2011, se designó a la abogada Janny Mónica Zavala Saavedra, en el cargo de Asesora de

la Alta Dirección, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Aceptar la renuncia presentada por la abogada Dalia Miroslava Suárez Salazar, al cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.** Designar a la abogada Janny Mónica Zavala Saavedra, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, Nivel F-5, dándosele término a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 649-2011/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

867999-1

**Designan Ejecutiva Adjunta II del Despacho Ministerial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 911-2012/MINSA**

Lima, 15 de noviembre del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 020-2012-SA de fecha 9 de julio del 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, en el cual está consignado, entre otros, el cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, Nivel F-5, cuya plaza está vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que, por convenir al servicio resulta necesario designar a la profesional propuesta en el cargo de Ejecutiva Adjunta II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, Nivel F-5;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la abogada Dalia Miroslava Suárez Salazar, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, Nivel F-5.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

867999-2

**Designan Director General de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 912-2012/MINSA**

Lima, 15 de noviembre del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2012/MINSA de fecha 3 de enero del 2012, se designó al Médico Cirujano Bruno Fernando Ciriani Anchorena en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud;

Que, por convenir al servicio resulta necesario aceptar la renuncia presentada por el funcionario antes citado, al cargo de Director General de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud y designar al profesional que lo remplazará;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8° de la ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Aceptar la renuncia presentada por el Médico Cirujano Bruno Fernando Ciriani Anchorena, al cargo de Director General, Nivel F-5, de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.** Designar al señor Jaime Uriel Johnson Rebaza Del Pino, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

867999-3

**Designan Presidente del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Organismo Central de Salud - SUBCAFAE**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 913-2012/MINSA**

Lima, 15 de noviembre del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2012/MINSA de fecha 7 de febrero de 2012, se designó al Médico Cirujano Bruno Fernando Ciriani Anchorena, Director General de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud, como Presidente del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Organismo Central de Salud – SUBCAFAE;

Que, el mencionado funcionario presentó su renuncia al cargo de Director General de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud, la cual ha sido aceptada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 664-2012/MINSA de fecha 8 de agosto de 2012, se designó al

Abogado Michael Stalin Saldarriaga Castro, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA de fecha 7 de mayo de 2009, se aprobó el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 5º establece que el Comité está integrado entre otros, por un representante del Ministerio de Salud, quien será el Presidente; y a su vez el artículo 33º del mencionado Reglamento, dispone que el SUBCAFAE estará integrado por un representante del Titular de la Unidad Ejecutora, quien ejercerá la Presidencia;

Que, resulta conveniente dar término a la designación del Médico Cirujano Bruno Fernando Ciriani Anchorena, como presidente del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Organismo Central del Ministerio de Salud- SUBCAFAE;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar término a la designación del Médico Cirujano Bruno Fernando Ciriani Anchorena, como Presidente del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Organismo Central del Ministerio de Salud - SUBCAFAE.

**Artículo 2º.-** Designar al Abogado Michael Stalin Saldarriaga Castro, Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud, como Presidente del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Organismo Central de Salud- SUBCAFAE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

867999-4

### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Designan representantes autorizados de la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi Lima Norte para la certificación de las copias a que se refieren los artículos 21 y 22 de la Ley General del Sistema Concursal**

**COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALS  
INDECOPÍ LIMA NORTE**

**RESOLUCIÓN N° 1057-2012/ILN-CCO**

**MATERIA : DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LA COMISIÓN PARA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

Lima, 14 de noviembre de 2012

#### VISTOS:

Los procedimientos concursales cuya tramitación es de competencia de la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi Lima Norte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley General del Sistema Concursal y las Resoluciones de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi números 030-2010-INDECOPÍ/COD, 178-2010-INDECOPÍ/COD y 157-2012-INDECOPÍ/COD del 15 de marzo y 26 de noviembre de 2010 y 16 de octubre de 2012, respectivamente.

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley General del Sistema Concursal, concordante con el artículo 22 del referido dispositivo legal, un representante de la Comisión deberá certificar las copias de las resoluciones por las cuales se inicia el procedimiento concursal o la disolución y liquidación, para efectos de que se inscriban en el Registro Personal, los Registros Públicos en los que se encuentren inscritos los bienes de concursado, cualquier tipo de registros donde aparezcan bienes o garantías constituidas sobre bienes del deudor y, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro de Personas Jurídicas correspondiente;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 44.1 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, la función indicada en el considerando anterior, así como la certificación de las copias de los demás documentos que obran en los archivos de la Comisión, son funciones que pueden ser encargadas al Secretario Técnico de la Comisión;

Que, sobre la base del principio de desconcentración de los procesos decisarios, contemplado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades de la Administración Pública pueden delegar sus competencias en los funcionarios y servidores ejecutivos jerárquicamente dependientes, con el objeto de dar facilidades a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, mediante Resolución N° 157-2012-INDECOPÍ/COD del 16 de octubre de 2012 la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi ha dispuesto, que los procedimientos administrativos en materia de procedimientos concursales que se tratan ante las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales de Lambayeque, La Libertad y Piura sean derivados en el estado en que se encuentren a la Comisión de Procedimientos Concursales de la sede Lima Norte, órgano funcional que, a partir del 21 de octubre de 2012, ha asumido competencia conforme a lo establecido en la referida Directiva;

Que, debido a la elevada carga procesal, y a la ampliación de la competencia territorial de la Comisión, resulta necesario designar representantes adicionales para la certificación de documentos, actuando en nombre y representación de esta Comisión;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por ley, y de conformidad con lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley de Organización y Funciones del Indecopi y la Ley General del Sistema Concursal.

#### SE RESUELVE:

**Primerº:** Designar como representantes autorizados de la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi Lima Norte para la certificación de las copias a que se refieren los artículos 21 y 22 de la Ley General del Sistema Concursal, en adición a los actuales representantes, a los siguientes funcionarios del Indecopi:

Señor Arturo Javier Bustamante Ramírez.  
Señor Daniel Antonio Lazo Barreto.  
Señor Jorge Enrique Ramírez López.  
Señor Juan José Príncipe Diestra.

**Segundo:** Remitir la presente resolución al Directorio del Indecopi para su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores Paolo del Aguila Ruiz de Somocurcio, Daniel Schmerler Vainstein, José Félix Novoa Tello y Carlos Alejandro Ledesma Durand.

PAOLO DEL AGUILA RUIZ DE SOMOCURCIO  
Presidente

867937-1



**187**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas Guiadas:**

Colegios, Institutos, Universidades, Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

### Aprueban modificación del "Manual de Especificaciones Técnicas para la remisión a la SMV de Información de los Agentes de Intermediación"

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 147-2012-SMV/02

Lima, 15 de noviembre de 2012

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente Nº 2012034864 y el Informe Conjunto Nº 862-2012-SMV/10/09/06 del 13 de noviembre de 2012, de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, la Oficina de Tecnologías de Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante SMV), aprobado por Decreto Ley Nº 26126 y modificado por la Ley Nº 29782, establece que la SMV dicta las normas legales que regulan materias del mercado de valores, supervisa el cumplimiento de la legislación del mercado de valores por parte de las personas que participan en dicho mercado, así como promueve y estudia el mercado de valores;

Que, mediante Resolución SMV Nº 026-2012-SMV/01 del 28 de junio de 2012, se aprobó el Manual de Especificaciones Técnicas para la remisión a la SMV de Información de los Agentes de Intermediación (en adelante el MANUAL);

Que, a través de la Resolución SMV Nº 033-2012-SMV/01 del 13 de agosto de 2012, se modificaron las tasas de contribuciones por los servicios de supervisión que presta la SMV, la misma que reduce las contribuciones referidas a las operaciones secundarias al contado con valores mobiliarios distintos a los valores representativos de deuda o crédito a 0,045% del monto efectivamente negociado;

Que, mediante Resolución SMV Nº 040-2012-SMV/01 del 21 de septiembre de 2012, se modificó el Reglamento de Agentes de intermediación, estableciéndose precisiones respecto a la información con la que los agentes de intermediación deben contar y remitir a la SMV. Asimismo, se prorrogó el plazo en el que entraría en vigencia la

obligación de remisión de determinada información contenida en el MANUAL hasta el 01 de febrero de 2013;

Que, la normativa señalada referida a las contribuciones y el Reglamento de Agentes de Intermediación implican cambios en los alcances y requerimientos establecidos para los archivos de Clientes, Órdenes con Datos Básicos, Órdenes, Órdenes con Clientes Finales, Asignaciones, Posiciones Descubiertas, Anexos de Control Nº 3 y 7, Anexo 5, Anexo 13 y Anexo 16 del MANUAL;

Que, adicionalmente, se debe actualizar el MANUAL, a fin de incorporar las modificaciones efectuadas al RAI y la normativa relacionada al Reglamento del Acceso Directo al Mercado, aprobado por Resolución SMV Nº 024-2012-SMV/01 del 26 de junio de 2012;

Que, en sesión de directorio Nº 1476 del 18 de junio de 2012, el Directorio de la SMV delegó en el Superintendente del Mercado de Valores la facultad para modificar el MANUAL; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1º, literal a), el artículo 3, numeral 27; el artículo 5, literales b) y c), del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley Nº 26126 y modificado por la Ley Nº 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores; el artículo 70 del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 045-2006-EF/94.10;

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la modificación del "Manual de Especificaciones Técnicas para la remisión a la SMV de Información de los Agentes de Intermediación" aprobado por Resolución SMV Nº 026-2012-SMV/01.

**Artículo 2º.-** Las modificaciones a que se refiere la presente resolución entrarán en vigencia en los plazos previstos en el artículo 2º de la Resolución SMV Nº 026-2012-SMV/01, modificada por el artículo 9º de la Resolución SMV Nº 040-2012-SMV/01, cuyo detalle se muestra en el Anexo I que es parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 5º.-** Disponer la difusión del Manual de Especificaciones Técnicas para la remisión a la SMV de Información de los Agentes de Intermediación, incorporando las modificaciones que se detallan en el Anexo II de la presente resolución, en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

## El Peruano

### FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

### LA DIRECCIÓN

Archivos		Periodicidad	Inicio de Vigencia / Inicio de Pruebas	Referencia Normativa
<b>I.- Archivos en Tiempo Real</b>				
1	Registro de Clientes con Datos Básicos	Eventual (tiempo real)	- Inicio de vigencia: A partir de la información del 01/02/2013 - Inicio de pruebas: A partir del 02/01/2013	- Artículo 2º de la Resolución SMV N° 026-2012-SMV/01, modificada por el artículo 9º de la Resolución SMV N° 040-2012-SMV/01
2	Registro de Órdenes con Datos Básicos	Diario (tiempo real)	- Inicio de vigencia: A partir de la información del 01/02/2013 - Inicio de pruebas: A partir del 02/01/2013	- Artículo 2º de la Resolución SMV N° 026-2012-SMV/01, modificada por el artículo 9º de la Resolución SMV N° 040-2012-SMV/01
<b>II.- Archivos al Cierre de la Negociación</b>				
3	Registro de Clientes	Eventual	- Inicio de vigencia: A partir de la información del 01/02/2013	- Artículo 2º de la Resolución SMV N° 026-2012-SMV/01, modificada por el artículo 9º de la Resolución SMV N° 040-2012-SMV/01
4	Registro de Usuarios ELEX	Eventual	- Inicio de vigencia: A partir de la información del 01/02/2013	- Artículo 2º de la Resolución SMV N° 026-2012-SMV/01, modificada por el artículo 9º de la Resolución SMV N° 040-2012-SMV/01
5	Montos Intermediados Mensualmente	Mensual	- Inicio de vigencia: A partir de la información del 01/02/2013	- Artículo 2º de la Resolución SMV N° 026-2012-SMV/01, modificada por el artículo 9º de la Resolución SMV N° 040-2012-SMV/01
6	Registro de Órdenes	Diario	- Inicio de vigencia: A partir de la información del 01/02/2013 - Inicio de pruebas: A partir del 02/01/2013	- Artículo 2º de la Resolución SMV N° 026-2012-SMV/01, modificada por el artículo 9º de la Resolución SMV N° 040-2012-SMV/01
7	Registro de Asignaciones	Diario	- Inicio de vigencia: A partir de la información del 01/02/2013	- Artículo 2º de la Resolución SMV N° 026-2012-SMV/01, modificada por el artículo 9º de la Resolución SMV N° 040-2012-SMV/01
8	Polizas de Operaciones	Diario	- Inicio de vigencia: A partir de la información del 01/02/2013	- Artículo 2º de la Resolución SMV N° 026-2012-SMV/01, modificada por el artículo 9º de la Resolución SMV N° 040-2012-SMV/01
9	Registro de Instrumentos Financieros	Eventual	- Inicio de vigencia: A partir de la información del 01/02/2013	- Artículo 2º de la Resolución SMV N° 026-2012-SMV/01, modificada por el artículo 9º de la Resolución SMV N° 040-2012-SMV/01
10	Datos para cálculo de indicadores	Diario	- Inicio de vigencia: A partir de la información del 01/02/2013	- Artículo 2º de la Resolución SMV N° 026-2012-SMV/01, modificada por el artículo 9º de la Resolución SMV N° 040-2012-SMV/01
11	Órdenes con Clientes Finales	Eventual	- Inicio de vigencia: A partir de la información del 01/02/2013 - Inicio de pruebas: A partir del 02/01/2013	- Artículo 2º de la Resolución SMV N° 026-2012-SMV/01, modificada por el artículo 9º de la Resolución SMV N° 040-2012-SMV/01
12	Detalle de Operaciones por Poliza	Diario	- Inicio de vigencia: A partir de la información del 01/02/2013 - Inicio de pruebas: A partir del 02/01/2013	- Artículo 2º de la Resolución SMV N° 026-2012-SMV/01, modificada por el artículo 9º de la Resolución SMV N° 040-2012-SMV/01
<b>III.- Otros Archivos Estructurados</b>				
13	Estados Financieros (EEFF) Individuales, Consolidados	Mensual, Trimestral o Anual	- Inicio de vigencia: A partir de la Información Financiera Auditada 2012 (a partir de la entrada en vigencia del Manual de Información Financiera de los Agentes de Intermediación, aprobado mediante Resolución SMV N° 012-2011-SMV/01 y modificado por el artículo 2º de la Resolución SMV N° 043-2012-SMV)	- Artículo 2º de la Resolución SMV N° 026-2012-SMV/01, modificada por el artículo 9º de la Resolución SMV N° 040-2012-SMV/01
14	Anexo de Control 7 – Saldos en Cuenta Corriente	Mensual, Trimestral o Anual	- Inicio de vigencia: A partir de la información del 01/02/2013 - Inicio de pruebas: A partir del 02/01/2013	- Artículo 2º de la Resolución SMV N° 026-2012-SMV/01, modificada por el artículo 9º de la Resolución SMV N° 040-2012-SMV/01
<b>IV.- Otros Archivos no Estructurados</b>				
15	18 archivos en formato word o pdf	Diferentes periodicidades	- Inicio de vigencia: A partir del 30/06/2012 (a partir de la entrada en vigencia del Manual de Especificaciones Técnicas para la remisión a la SMV de Información de los Agentes de Intermediación)	- Artículo 2º de la Resolución SMV N° 026-2012-SMV/01, modificada por el artículo 9º de la Resolución SMV N° 040-2012-SMV/01

867601-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Aceptan renuncia y designan  
Vicepresidente Administrativo de la  
Universidad Nacional de Jaén

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE  
FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES  
(CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 561-2012-CONAFU

Lima, 24 de octubre de 2012

VISTOS: La Ley N° 26439, la Ley 29304, el artículo 5º de la Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006, la carta presentada el 10 de octubre de 2012, y el Acuerdo N° 696-2012-CONAFU de fecha 24 de octubre de 2012.

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como una de sus atribuciones: Evaluar en forma permanente y durante el tiempo que estime conveniente el funcionamiento de las universidades, hasta autorizar o denegar su funcionamiento definitivo; en concordancia con el artículo 3º inciso b) del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006;

Que, el artículo 5º de la Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006, establece que: "El CONAFU para el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 2º de la Ley N° 226439, (...) mantendrá una estrecha relación con las universidades públicas y privadas con autorización de funcionamiento provisional y ejercerá con ellas permanente supervisión, evaluación, orientaciones, disposiciones académicas y administrativas que correspondan."

Que, por Ley Nº 29304 se crea la Universidad Nacional de Jaén con sede en el distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; mientras que por Resolución Nº 647-2011-CONAFU de fecha 22 de diciembre de 2011, este Consejo Nacional expidió la autorización de funcionamiento provisional, por lo que dicho centro de estudios se encuentra bajo la competencia de este colegiado.

Que, a través de la Resolución Nº 346-2010-CONAFU de fecha 18 de agosto de 2010, se resolvió: Reconocer a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando conformada por los siguientes profesionales: Alcibiades Helí Miranda Chávez, Aníbal Jesús Salazar Mendoza y Ulises Calderón Infantes, en calidad de Presidente, Vicepresidente Administrativo y Vicepresidente Académico, respectivamente;

Que, mediante documento presentado el 10 de octubre de 2012, el Dr. Aníbal Jesús Salazar Mendoza presenta ante este Consejo Nacional su renuncia irrevocable al cargo de Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el artículo 22º de la Resolución Nº 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, se establece que: "La Comisión Organizadora, dirige la universidad durante los cuatro primeros años (...). El cargo de miembro de Comisión Organizadora vaca por: a) Renuncia. ....";

Que, el Dr. Héctor Diomedes Villegas Chávez cumple con los requisitos establecidos por el artículo 20º de la Resolución Nº 100-2005-CONAFU, al contar con el grado de doctor y los años de docencia universitaria requerida;

Que, en sesión de fecha 24 de octubre de 2012, el Pleno del CONAFU, después de deliberar, acordaron por UNANIMIDAD: a) Aceptar la renuncia del Dr. Aníbal Jesús Salazar Mendoza al cargo de Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén; b) Designar al Dr. Héctor Diomedes Villegas Chávez en el cargo de Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén; c) Otorgar Facultades al Presidente del CONAFU a fin de que implemente los acuerdos antes señalados.

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18º del Estatuto del CONAFU que establece: "El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:...d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expediendo las respectivas resoluciones";

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la renuncia del Dr. Aníbal Jesús Salazar Mendoza al cargo de Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al Dr. Héctor Diomedes Villegas Chávez en el cargo de Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén.

**Artículo Tercero.-** OTORGAR Facultades al Presidente del CONAFU a fin de que implemente los acuerdos antes señalados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REÁTEGUI CHÁVEZ  
Presidente

JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA  
Secretario General

867597-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

**Declaran de Prioridad Regional la preservación, conservación, promoción, difusión y gestión cultural del Puente Inka de Q'eswachaka, distrito de Quehue, provincia de Canas, Región Cusco**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 027-2012-CR/GRC.CUSCO**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Décima Primera Sesión Extraordinaria de fecha ocho de junio del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional que: Declara de Prioridad Regional la Preservación, Conservación, Promoción, Difusión y Gestión Cultural del "Puente Inka de Q'eswachaka", distrito de Quehue, provincia de Canas, Región Cusco.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV, establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), La estructura orgánica básica de estos Gobiernos Regionales la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, establece que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"

Que, el artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala las Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y creación en su literal I) establece declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural regional y local.

Que, artículo 1º de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación. Así mismo el artículo 4º establece, declararse de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes. De igual forma el artículo 5º de la precitada Ley declara, la Protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado por la presente Ley.

Que, la Ley Nº 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece en el numeral IV del Título Preliminar, que se ha declarado de "interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

Que, el artículo 28º de la Ley Nº 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que: "Los Gobiernos Regionales en concordancia de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prestarán asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción."

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 1112/INC de fecha 05 de agosto del año 2009 se declaró "Patrimonio Cultural Nacional al ritual de reconstrucción del Puente Inka Q'eswachaka del Distrito de Quehue, provincia de Canas Región Cusco, así como los conocimientos asociados a su historia y renovación, en tanto este es considerado como testimonio de un legado tecnológico ancestral que se mantiene vivo hasta la actualidad y que constituye un vehículo para la reproducción social de las comunidades rurales de la región".

Que, en virtud al convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Cultura hoy Ministerio de Cultura, el Patronato de Cultura Machupicchu y la Municipalidad Distrital de Quehue; se ha promovido la postulación del "Puente Inka de Q'eswachaka" a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, expediente que fue remitido en fecha 27 de octubre del 2010 y se encuentra en espera de respuesta



según oficio No. 210-2011-VMPCIC/MC de fecha 04 de mayo del 2011.

Que, en mediante Acuerdo Municipal N° 163-2011/MDQ de la Municipalidad Distrital de Quehue, de la provincia de Canas, aprobó la conformación de un Comité de Gestión Regional a favor del "Puente Inka de Q'eswachaka", el mismo que estará presidido por el Alcalde de este distrito, y deberá estar conformado por el Gobierno Regional y el Patronato de Cultura Machupicchu.

Por lo que; el Consejo Regional del Cusco, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Organización y Funciones.

HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.-** DECLARAR de Prioridad Regional, la preservación, conservación, promoción, difusión y gestión cultural del Puente Inka de Q'eswachaka, distrito de Quehue, provincia de Canas Región Cusco.

**Artículo Segundo.-** CONFORMESE el Comité de Gestión Regional a favor del Puente Inka de Q'eswachaka, la misma que estará conformada por:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quehue. (Presidente).
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas.
- Cuatro Presidentes Comunales.
- Consejero Regional de Canas.
- Patronato de Cultura Machupicchu, Secretaría Técnica del Comité.
- Ministerio de Cultura - Cusco.
- Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.
- Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco.
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Gerencia Regional de Asuntos Sociales.
- Dirección Regional de Educación del Cusco.
- Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC).

**Artículo Tercero.-** DISPONER:

a) Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y el Patronato de Cultura Machupicchu, implementen y coordinen interinstitucionalmente la preservación y conservación de la especie natural denominada Q'oya Icchu - por ser este el material básico para la elaboración del "Puente Inka de Q'eswachaka".

b) Que, el Gobierno Regional del Cusco, disponga periódicamente el mantenimiento general de la carretera Yanaoca – Quehue – Q'eswachaka, a fin de facilitar las visitas a este importante monumento.

c) Que, la Gerencia de Asuntos Sociales en coordinación con la Municipalidad Distrital de Quehue y el Patronato de Cultura Machupicchu, se encargue de la parte logística necesaria para el lanzamiento anual del Puente Inka de Q'eswachaka.

d) Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo coordine Interinstitucionalmente con la Municipalidad Distrital de Quehue y el Patronato de Cultura Machupicchu a fin de elaborar el plan de promoción y difusión, así como el Plan de Desarrollo Turístico del puente Inka de Q'eswachaka.

e) Que, el Ministerio de Cultura - Cusco, coordine Interinstitucionalmente con la Municipalidad Distrital de Quehue y el Patronato de Cultura Machupicchu a fin de prever un presupuesto anual para la renovación del Puente Inka de Q'eswachaka y la elaboración del expediente de solicitud de Inscripción como Patrimonio de la Humanidad.

f) Que, la Dirección Regional de Educación del Cusco, coordine Interinstitucionalmente con el Patronato de Cultura Machupicchu, a fin de integrar en el plan educativo de la Región del Cusco, la enseñanza y valoración de su patrimonio cultural, en este caso el "Puente Inka de Q'eswachaka".

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación

Dado a los veinte días del mes de julio del año 2012.

JUAN PABLO LUZA SIKUY  
Consejero Delegado del  
Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Cusco, a los 17 días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE ISAACS ACURIO TITO  
Presidente Regional del Gobierno  
Regional de Cusco.

867489-1

**Declaran de Prioridad Regional, multisectorial y orgánica la Lucha Contra la Tuberculosis en la Región del Cusco**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 028-2012-CR/GRC.CUSCO**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, ha debatido y aprobado la siguiente Ordenanza Regional que: Declara como Prioridad Sanitaria Regional Multisectorial de Lucha Contra la Tuberculosis en la Región del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las Municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el Consejo Regional del Cusco, tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 38º de la misma norma.

Que, el artículo 49º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, precisa: Funciones en materia de salud, y señala en su literal g) organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los gobiernos locales.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2º de los derechos fundamentales de la persona, en su numeral 1) señala que: "Toda persona tiene derecho a

la vida, a su identidad a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...) a sí mismo el artículo 7º de nuestra Constitución expresa; "que todos tienen derecho a la protección de su salud.

Que, la ley Nº 26842. Ley General de Salud establece en el Título Preliminar numeral I). "La salud es condición indispensable de desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo" asimismo en el numeral III) expresa: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable."

Que, el artículo 3º de la misma Ley 26842, expresa que toda persona tiene derecho a recibir en cualquier establecimiento de salud, atención médica-quirúrgica de emergencia cuando lo necesite y mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida o su salud.

Que, la ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, en su artículo 29º literal e) señala "Las direcciones de salud dirigen la ejecución de los procesos de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, a través de los hospitales nacionales y establecimientos de salud" y en su literal g) señala "coordinan intersectorialmente a nivel regional"

Que, el Decreto Supremo Nº 010-2010-SA, aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la respuesta a la tuberculosis 2010-2019; como marco de la respuesta nacional a la tuberculosis, el cual será de aplicación de los sectores y niveles de gobierno a fin de optimizar el uso de los recursos y fortalecer las respuestas de la administración pública en correlación con la sociedad civil.

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 49º literal a) señala; que es función específica de los Gobiernos Regionales en materia de salud formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región, y en el literal e) señala; que es función específica el promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y formación de la salud.

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el artículo 10º señala las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, en cuyo numeral 2) indica sobre las Competencias compartidas y establece; "Son Competencias Compartidas de acuerdo al artículo 36º literal b) La Salud Pública.

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 45º literal a) confiere las atribuciones de diferir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. En el literal b) del acotado artículo se le atribuye las funciones de elaborar y aprobar las normas de alcance regional, de diseñar políticas prioritarias, estratégicas, programas, proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa.

Que, la presente Ordenanza Regional, se fundamenta en una realidad evidente ya que se tiene de las estadísticas en el ámbito de la Región Cusco, que esta enfermedad de la tuberculosis causa la muerte, y va en incremento por varias causas, siendo la fundamental, que no se cuenta con un plan estratégico multisectorial de respuesta regional a la tuberculosis, siendo prioritaria su prevención detección control y tratamiento para evitar su incremento dentro de la Región del Cusco y el País.

Que, en el marco de una política de salud contra la tuberculosis, y estando al amparo de las normas antes invocadas, es necesario enfocarse desde la perspectiva de la previsión como eje central, debiendo pasar por la parte curativa y la rehabilitación de las personas afectadas con esta enfermedad; por estas razones la política del Gobierno Regional del Cusco, debe centrarse en declarar de Prioridad Regional Multisectorial Orgánica la lucha contra la tuberculosis en la Región del Cusco, así mismo diseñar y aprobar normas y políticas técnicas y financieras de prevención, promoción, tratamiento y rehabilitación de la salud que permita el control de es enfermedad dentro del marco de las políticas nacionales y sectoriales del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales.

Por lo que; el Consejo Regional del Cusco, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Organización y Funciones.

#### HA DADO LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA REGIONAL.

**Artículo Primero.- DECLARAR** de Prioridad Regional, Multisectorial y Orgánica la Lucha Contra la Tuberculosis en la Región del Cusco. Así mismo establecer las normas y políticas, técnicas y financieras de prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud de las personas afectadas por la tuberculosis.

**Artículo Segundo.- FACULTAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Salud, al Consejo Regional de Salud del Gobierno Regional de Cusco, a establecer los mecanismos de coordinación y consenso para definir políticas regionales, dictar las medidas complementarias que sean necesarias para garantizar el cumplimiento a nivel regional, en el marco de las funciones y atribuciones que le otorga la Ley y las normas vigentes.

**Artículo Tercero.- INVOCAR** a los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales, incorporen en su presupuesto municipal el apoyo para la prevención, promoción y control de la tuberculosis.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el diario oficial el Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado a los dos días del mes de julio del año dos mil doce.

JUAN PABLO LUZA SIKUY  
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco

#### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Cusco, a los 17 días del mes de julio del año dos mil doce.

JORGE ISAACS ACURIO TITO  
Presidente Regional del Gobierno Regional de Cusco.

867489-2

#### Declaran de Necesidad y Prioridad Regional la Lucha Contra el Uso y Consumo de Drogas en la Región del Cusco

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 029-2012-CR/GRC. CUSCO

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, ha debatido y aprobado la siguiente Ordenanza Regional que: Declara de Necesidad y Prioridad Regional, la Lucha Contra el Uso y Consumo de Drogas en la Región del Cusco.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las Municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el Consejo Regional del Cusco, tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el literal a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 38º de la misma norma.

Que, los artículos 47º, 48º, 49º y 58º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las Funciones Específicas que ejercen los Gobiernos Regionales de formular, aprobar y evaluar las políticas, programas, proyectos y planes en materia de educación, salud, trabajo, vivienda y saneamiento en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales y los planes de desarrollo de los gobiernos locales.

Que, el artículo 10º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, dispone las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, y que en el numeral 2º indica: "Son competencias compartidas de acuerdo al artículo 36º de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización Nº 27783, las siguientes: literal b) La salud pública. Concordante con el artículo 49º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece las funciones en materia Salud.

Que, la Duodécima Disposición Final de la Ley Nº 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, establece que La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), es la encargada de efectuar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas actividades y proyectos correspondientes a los programas institucionales, Plan de Impacto Rápido de Lucha contra las Drogas, prevención y tratamiento del consumo de drogas, a ser ejecutados por las entidades con cargo a los recursos aprobados en la presente Ley, en el marco de los objetivos previstos en la "Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2007-2011".

Que, la Sexagésima Novena Disposición Final de la Ley Nº 29626 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, autoriza a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) a suscribir convenios de administración de recursos, costos compartidos u otros similares, con organismos o instituciones nacionales e internacionales para encargarles la administración de los recursos de los Programas Institucionales - PITs: "Plan de Impacto Rápido de Lucha Contra las Drogas" y del "Programa de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas". Dicha modalidad debe contar previamente con un informe técnico de los responsables de los PITs antes señalados, sobre las ventajas y beneficios de su concertación, así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento por parte de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, y debiendo ser aprobado por resolución del titular del pliego.

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 Ley Nº 29626, en el Capítulo I, Aprobación del Presupuesto Público del Sector Público, artículo 13º respectivo a las medidas en materia de evaluación sobre el diseño, ejecución e impacto del gasto público; numeral 13.4 establece que durante el año fiscal 2011, el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la gestión presupuestaria por resultados, impulsa el diseño de programas estratégicos para la resolución de problemas vinculados prioritariamente a cambios climáticos, discapacidad, educación superior universitaria, consumo y oferta de drogas, resocialización de internos, embarazo de adolescentes, reducción de la corrupción, prevención y resocialización de los jóvenes, para tal fin se sujetará a la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el Gobierno Nacional en concordancia a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2007-2011, tiene como misión reducir drástica y sosteniblemente los impactos sociales, políticos, económicos y ambientales de la producción, tráfico y consumo de drogas, en base a un esfuerzo nacional que cuente con el fortalecimiento de la presencia del Estado y su rol como conductor y gran canal institucionalizador, además de la participación de la comunidad internacional de acuerdo al principio de la responsabilidad compartida.

Que, el Gobierno Nacional en concordancia a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2007-2011, destaca que como política para el tratamiento se establecen los siguientes lineamientos: Prioridad Política.- Asume la lucha contra las drogas como una demanda de la sociedad y como un asunto de interés público. Por tanto le asigna prioridad política y presupuestal. Prioridad Integral.- Considera los diversos aspectos de la complejidad del problema, tomando en cuenta tanto sus manifestaciones como sus causas. Multisectorial.- Fortalece la presencia del Estado y establece la participación efectiva de sus diversos sectores, especialmente en las zonas de cultivo ilícito. Incorpora de manera decisiva los gobiernos regionales y municipales. Preventiva.- Incorpora la prevención como eje transversal para la intervención sobre el problema, para evitar no solo el consumo sino también la producción y tráfico ilícito de drogas.

Que, el Gobierno Nacional a través del Plan Bicentenario, El Perú hacia el 2021, del CEPLAN, en el Eje Estratégico: Oportunidades y accesos a los servicios, en el numeral 2.8. de los Objetivos, Lineamientos, Prioridades, Metas, Acciones y Programas Estratégicos: Objetivo 6 literal b) tiene como acción estratégica prevenir el consumo de drogas en la población y sus efectos en la seguridad ciudadana mediante la sensibilización de los escolares y los adultos que se relacionan con ellos. Así mismo, asignar los recursos adecuados para combatir el tráfico y uso ilegal de drogas.

Que, en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas en el año 2000, todos los estados miembros se comprometieron a realizar acciones para avanzar en las sendas de la paz y el desarrollo humano. Se destaca que el sexto objetivo de los ocho planteados es redoblar esfuerzos para poner en práctica el compromiso de luchar contra el problema mundial de la droga.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 en su artículo 8º numeral 7) establece dentro de sus principios la Equidad, y señala: "Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional, que promociona sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial".

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 en el artículo 9º literal g) establece: que los gobiernos regionales promueven y regulan actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria (...) educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Que, mediante Informe Nº 362-2012-GRC/DREC/DIGEP, el Director Regional de Educación del Cusco, emite opinión favorable para la aprobación de la presente Ordenanza Regional, que declara de Necesidad y Prioridad Regional la Lucha Contra el Uso y Consumo de Drogas en la Región del Cusco.

Que, de acuerdo a las estadísticas del Centro de Información y Educación para la prevención del Abuso de Drogas (CEDRO), la ciudad del Cusco está considerada entre las tres ciudades de mayor consumo de drogas en el Perú, conjuntamente que Lima y Trujillo.

Que, es de advertir las escasas instituciones e entidades públicas y privadas que trabajan en la Región del Cusco, respecto a la lucha y consumo de drogas; las entidades lo realizan en forma aislada no logrando resultados óptimos, por lo que se requiere un trabajo concertado y multidisciplinario para la formulación de planes, proyectos y programas que contribuyan a la lucha frontal contra el uso y consumo de drogas en la Región del Cusco.

Por lo que; el Consejo Regional del Cusco, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Organización y Funciones.

HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL.

**Artículo Primero.- DECLARAR** de Necesidad y Prioridad Regional la Lucha Contra el Uso y Consumo de Drogas en la Región del Cusco.

**Artículo Segundo.- CREAR** la Mesa de Concertación Regional de Lucha Contra el Uso y

Consumo de Drogas en la Región del Cusco, la misma que estará presidida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, y estará conformada por:

- 01 Representante designado por el ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco. (Gerencia Regional de Desarrollo Social del Cusco) presidirá la Mesa.
- 01 Representante designado por DEVIDA (Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas).
- 01 Representante designado por la Corte Superior de Justicia del Cusco.
- 01 Representante designado por el Ministerio Público del Cusco.
- 01 Representante designado por la Defensoría del Pueblo del Cusco.
- 01 Representante designado por la Policía Nacional del Perú.
- 01 Jefe de la DINANDRO-Cusco (o representante designado)
- 01 Director de Migraciones Cusco (o representante designado)
- 01 Gerente Regional de EsSalud Macro Región Sur.
- 01 Director Regional de Salud Cusco (o representante designado)
- 01 Director Regional de Educación del Cusco (o representante designado)
- 01 Director Regional de DIRCETUR-Cusco (o representante designado)
- 01 Director Regional de Trabajo (o representante designado)
- 13 Representantes de los Gobiernos Locales Provinciales de la Región del Cusco.
- 01 Representante designado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- 01 Representante designado por la Universidad Andina del Cusco.
- 01 Representante designado por la Universidad Alas Peruanas-Cusco.
- 01 Representante designado por la Universidad Tecnológica de los Andes-Cusco.
- 01 Representante designado por la Universidad Austral del Cusco.
- 01 Representante designado del Colegio de Psicólogos del Perú-Cusco.
- 01 Representante del Colegio de Enfermeros del Perú-Cusco.
- 01 Representante designado por las ONGs-Cusco.

**Artículo Tercero.- INSTALACIÓN Y ASISTENCIA,** Los integrantes de la Mesa Regional de Lucha Contra el Uso y Consumo de Drogas, serán convocados por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, para los efectos de su instalación en un plazo de quince (15) días calendarios, luego de publicada la presente Ordenanza Regional. Para su funcionamiento, el Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tendrá a su cargo la Secretaría Técnica de la Mesa Regional de Lucha Contra el Uso y Consumo de Drogas, para que junto con DEVIDA, brinden la respectiva asistencia administrativa y técnica.

La Mesa Regional de Lucha Contra el Uso y Consumo de Drogas, deberá presentar informe semestral de sus logros, dificultades y avances, en la implementación de la presente Ordenanza Regional, ante el pleno del Consejo Regional.

**Artículo Cuarto.- PLAN REGIONAL,** La Mesa Regional de Lucha Contra el Uso y Consumo de Drogas, elaborará y propondrá para su aprobación, ante el Consejo Regional del Cusco, el "Plan de Impacto Rápido de Lucha Contra las Drogas" y el "Programa de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", en el plazo de sesenta (60) días calendarios, debiéndose priorizar acciones efectivas de prevención y vigilancia en instituciones educativas de los niveles primaria, secundaria, técnicos y superior.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial el Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado a los dos días del mes de julio del año dos mil doce.

JUAN PABLO LUZA SIKUY  
Consejero Delegado del Consejo  
Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Cusco, a los 17 días del mes de julio del año dos mil doce.

JORGE ISAACS ACURIO TITO  
Presidente Regional del Gobierno  
Regional de Cusco.

867489-3

### Declaran de Necesidad y Prioridad Regional la Atención Integral de la Primera Infancia y a las Madres Gestantes como Base del Desarrollo Regional del Cusco

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 032-2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Sexta Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional que: Declara de Necesidad y Prioridad Regional la Atención Integral de la Primera Infancia y a las Madres Gestantes como Base del Desarrollo Regional del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), La estructura orgánica básica de estos Gobiernos Regionales la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, en el artículo 7º de la Constitución Política del Estado, precisa: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, en el artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, precisa las funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, y señala en su literal d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.

Que, en el artículo 49º de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, precisa: Funciones en materia de salud, y señala en su literal g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Que, en el artículo 15º de la Ley de Gobiernos Regionales precisa: Las atribuciones del Consejo Regional, literal a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, en el artículo 6º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: El desarrollo regional



comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, en el artículo 8º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, en su numeral 11º precisa: La concordancia de las políticas regionales.-Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado.

Que, la Sexagésima Disposición Final de la Ley Nº 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, establece que los gobiernos regionales, asumen como prioridad en su gestión el logro de los resultados a favor de la población en la reducción de la desnutrición crónica, reducción de la mortalidad materno neonatal, mejora en los niveles de comprensión lectora y matemática, incremento del acceso de la población, identidad, incremento del acceso de agua potable, entre otros. Para el logro de tales resultados, los esfuerzos en materia presupuestaria se orientan al financiamiento de las intervenciones y productos de los programas presupuestarios estratégicos 1).- Programa articulado nutricional. 2).- Salud materno neonatal. 3).- Logros de aprendizaje.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, se establecen las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, las cuales se orientan, entre otros aspectos, al desarrollo de programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad y el apoyo de las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria..

Que, según datos del INEI, para el año 2009, el 51.1% de la población cusqueña, se encuentra en situación de "pobreza", y de esta el 20.7% en situación de extrema pobreza asentada en la población rural, incidiendo la extrema pobreza en las provincias de Chumbivilcas, Paruro, Canas, Paucartambo y Acomayo. Con incidencia de vulnerabilidad los distritos de Lares y Lamay en la provincia de Calca. Carhuayo en la provincia de Quispicanchi. Coporaque en la provincia de Espinar. Distrito de Huarocundo en Anta; y el distrito de Ccorca en la provincia del Cusco.

Que, de acuerdo a una encuesta demográfica y de salud familiar (ENDES – 2010), arroja que la desnutrición crónica en niños menores de 5 años en la Región del Cusco es de 29.1% lo cual le permite un preocupante sexto lugar; tomando en cuenta que la desnutrición afecta más a niños del área rural, especialmente a las poblaciones más alejadas, alto andinas, quechua hablantes y de mayor pobreza, que a los de la zona urbana. Los principales indicadores de salud de niños presentan una situación crítica en la región.

Que, el Gobierno Nacional, ha presentado grandes prioridades y políticas, las mismas que están dirigidas a superar la pobreza bajo una óptica de equidad y justicia social. En este contexto deben adoptarse medidas orientadas a lograr oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas, erradicando toda forma de inequidad y de discriminación en el contexto de respeto a los derechos humanos.

Que, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, establecen prioridades para la infancia, aunque los objetivos de este abarcan a toda la humanidad; enfatiza que los niños son más vulnerables en la medida en que la población en general carece de elementos esenciales como alimentos, agua, saneamiento y atención de la salud. También son los primeros que mueren cuando sus necesidades básicas no son satisfechas.

Por lo que; el Consejo Regional del Cusco, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Organización y Funciones.

HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.- DECLARAR**, de Necesidad y Prioridad Regional la Atención Integral de la Primera Infancia y a las Madres Gestantes como Base del Desarrollo Regional del Cusco.

**Artículo Segundo.- DISPONER** al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, el cumplimiento de la normativa regional existente en cuanto a la primera infancia, tomando en cuenta las políticas regionales como: Proyecto Educativo Regional, Plan Regional de Acción por la Niñez y la Adolescencia, así como las propuestas de la Sociedad Civil, como el Plan Multianual por la Primera Infancia, el Pacto por la Niñez y la Adolescencia.

**Artículo Tercero.- PRIORIZAR** en el Presupuesto Participativo por resultados, el Programa WAWAKUNA 3000, proyecto con carácter integral: salud, nutrición estimulación, educación, interculturalidad, infraestructura, equipamiento y otros aspectos que deben ser de consenso, en coordinación con los municipios locales, las instituciones involucradas, sociedad civil organizada y tomando experiencias exitosas desarrolladas en la región y el país.

**Artículo Cuarto.- RECONOCER**, a la Red de Primera Infancia, como órgano participativo técnico consultivo, respecto a la priorización de atención de la primera infancia, así como reconocer el aporte de los espacios participativos como: Consejo Regional de Educación, Consejo Regional de Seguridad Alimentaria y otros consejos participativos.

**Artículo Quinto.- PROMOVER**, políticas de promoción de la salud, como casas maternas o casas de espera, así como promover la lactancia materna para garantizar la buena nutrición de los niños.

**Artículo Sexto.- DISPONER**, la responsabilidad del monitoreo del cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Salud y Educación, asimismo disponer, la creación de Centros de Vigilancia Comunal desde la sociedad civil, para garantizar una efectiva implementación de los proyectos de Primera Infancia.

**Artículo Séptimo.- EXHORTAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, la sostenibilidad del proyecto o los proyectos de primera infancia, garantizando la priorización y asignación del presupuesto mediante Decretos Regionales.

**Artículo Octavo.- CONVOCAR**, a las instituciones privadas, incorporen en sus planes de Responsabilidad Social el tema de atención a la primera infancia.

**Artículo Noveno.- DECLARAR**, a la primera infancia como eje transversal en todos los sectores del Ejecutivo Regional y su interinstitucionalidad y la sensibilización a la sociedad en su conjunto, para el fortalecimiento de la atención a la primera infancia.

**Artículo Décimo.-** La presente Ordenanza Regional entrará en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado a los dos días del mes de julio del año dos mil doce.

JUAN PABLO LUZA SIKUY  
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Cusco, a los 17 días del mes de julio del año dos mil doce.

JORGE ISAACS ACURIO TITO  
Presidente Regional del Gobierno  
Regional del Cusco.



**¿Necesita  
una edición  
pasada?**

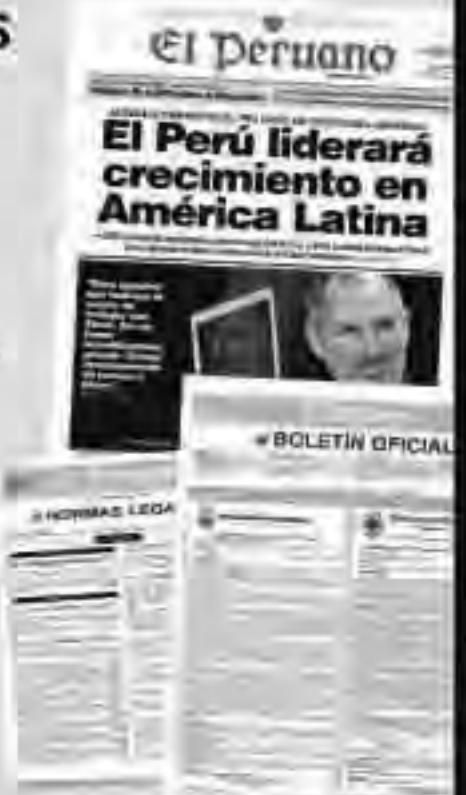
**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

**SERVICIOS DE CONSULTAS  
Y BÚSQUEDAS**

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## Declaran de necesidad e interés público regional, el control de la mosca de la fruta en el ámbito de la Región

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 037-2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Séptima Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de julio del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional que: Declarar de Necesidad e Interés Público Regional, el Control de la Mosca de la Fruta (*Ceratitis capitata* Wied. y *Anastrepha spp*), en el ámbito de la Región Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV, establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos Gobiernos Regionales la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que el artículo 13º de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales establece que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el artículo 10º, inciso c), numeral 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencias compartidas de los Gobiernos Regionales, la promoción, gestión y regulación de las actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondiente al sector agricultura.

Que, los literales i), j) y k) del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función del Gobierno Regional en materia agraria: el de planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial; así como de planejar, supervisar y controlar en coordinación con el Gobierno Nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria del desarrollo de cultivos, y el de promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo con las políticas y programas establecidas por la autoridad nacional de sanidad agraria, que permitan promover y adoptar conciencia cívica del respeto de la sanidad agraria en la región.

Que, Decreto Legislativo 1059, Ley General de Sanidad Agraria, en su artículo 1º literal a) establece la prevención, el control y erradicación de plagas y enfermedades vegetales y animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales, disponiendo en su artículo 4º que la autoridad nacional sanitaria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, como organismo adscrito al Ministerio de Agricultura, instancia que podrá delegar o autorizar el ejercicio de sus funciones a personas naturales o jurídicas del sector público o privado para la prestación de servicios en los aspectos de sanidad agraria que ellos determinen.

Que, los lineamientos de política sectorial establecidos por el Ministerio de Agricultura, en el que se encuentra el de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades que afectan a la economía nacional, enfatizando el control y erradicación de la mosca de la fruta y custodiar el adecuado uso de productos fito y zoosanitarios.

Que, el Decreto Supremo Nº 009-2000-AG-SENASA, mediante el cual el Servicio nacional de Sanidad Agraria, ha aprobado el reglamento para el control, supresión y erradicación de la mosca de la fruta en el país, habiendo adoptado determinados lineamientos de política, actividades, estrategias y proyectos.

Que, de acuerdo a los diagnósticos efectuados por la Agencia Agraria de Quillabamba de la Dirección Regional Agraria Cusco y por el proyecto de monitoreo de la plaga en el Distrito de Echarate, uno de los problemas que viene confrontando la población dedicada a la actividad agropecuaria de los distritos de la provincia de La Convención, es la alta incidencia de la mosca de la fruta llegando a un 60.1 % incrementándose en 2% por

año, que afectan directa o indirectamente en los ingresos económicos de los productores hortofrutícolas, así como en la calidad de vida de la población dedicada a la actividad, afectando sus ingresos y economía familiar.

Que, la mosca de la fruta, viene causando pérdidas en la producción y el productor por contrarrestar esta situación utiliza abundantes agroquímicos que dañan la salud, contaminan el medio ambiente y generan mayor inversión. También la existencia de servicios de sanidad vegetal ineficiente, conlleva a los productores abandonar sus cultivos quedando como focos de infestación y dedicarse a otras actividades en las ciudades.

Que, una de las limitantes para lograr el acceso de plantas y productos agrícolas a los mercados internacionales es la presencia de plagas en las áreas donde se cultivan y producen estos productos, siendo indispensable que el estado peruano a través de los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local, adopten políticas orientadas a controlar o erradicar estas plagas, entre las que se consideran a la mosca de la fruta, científicamente conocida como *Ceratitis capitata* Wied y *Anastrepha spp*.

Que, frente a la situación descrita, se hace necesario que el Gobierno Regional del Cusco, cumpla con la función establecida en el literal k) del artículo 51º de la Ley 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales de promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo con las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria, declarando de necesidad y utilidad pública regional el control de la mosca de la fruta en el ámbito de la provincia de La Convención y el valle de Yanatile de la provincia de Calca y Kosñipata de la provincia de Paucartambo y lograr el status fitosanitario "Área de poca prevalencia de la plaga", condición que nos permitirá generar flujos comerciales a nivel regional, extra regional, nacional e internacional, con el espíritu de crear conciencia cívica al respecto de la sanidad agraria en la región.

Por lo que; el Consejo Regional del Cusco, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Organización y Funciones.

HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero:** DECLÁRESE de necesidad e interés público regional, el control de la mosca de la fruta (*Ceratitis capitata* Wied. y *Anastrepha spp*), en el ámbito de la Región Cusco.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, al Ejecutivo Regional que en el marco de las disposiciones legales vigentes priorice la formulación, viabilización de los estudios de pre inversión y ejecución de Proyectos sobre el Control de la Mosca de la Fruta, en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que en el marco de sus competencias y funciones implemente y cumpla la presente Ordenanza Regional. Facultando a la Gerencia precitada realizar coordinaciones con otras regiones.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Regional entra en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación

Dado a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce.

JUAN PABLO LUZA SIKUY  
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Cusco, a los 31 días del mes de julio del año dos mil doce.

JORGE ISAACS ACURIO TITO  
Presidente Regional del Gobierno Regional de Cusco

867489-5

# *Compendio de Legislación de Tránsito*



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte;
- Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

**S/. 30.00**

Precio al Suscriptor

**S/. 25.00**

## DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alonso Ugarte N° 873 - Lima  
Jr. Quicca N° 556 - Lima  
Lima: Av. Abancay N° Primer Piso (P.J.)  
Comas: Av. Carlos Izquierdo N° 170 - Primer Piso (P.J.)  
Miraflores: Av. Domingo Elias N° 223 (P.J.)  
INDECOP: Calle La Prosa N° 104 - San Borja  
Callao: Av. 2 de Mayo Odra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

## SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400  
Anexo 2203 / 2207

## HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400  
Anexo 2223

## PROVINCIA:

Solicitud de diarios y  
publicación de avisos con  
nuestros distribuidores  
Oficiales a nivel nacional y  
Operadores en el Poder  
Judicial de su localidad.

  
**Editora Perú**